

Boletín Técnico IFRS

Temas de actualidad y guía práctica

La contabilización de instrumentos financieros avanza un paso más

Año 2010 – Nº 7

Instrumentos financieros

- La contabilización de instrumentos financieros avanza un paso más 1

Noticias de Cannon Street

- Único estado de ingresos y gastos reconocido 3

Combinaciones de negocios

- Previa a la implantación de la IFRS 3R 4

pwc

Contactos

Los organismos reguladores prosiguen su trabajo sobre la contabilización de instrumentos financieros en respuesta a la crisis financiera. El FASB ha publicado el muy esperado borrador integral acerca de la contabilización de instrumentos financieros. El IASB continúa desarrollando su enfoque por temas, con la publicación de una propuesta sobre contabilización de pasivos financieros.

¿En qué punto estamos?

Ambos Consejos han emprendido una revisión completa de la contabilización de instrumentos financieros. El IASB avanza en su proyecto por fases: clasificación y valorización, deterioro y cobertura. Las propuestas del IASB relativas al cambio en la contabilización de pasivos financieros se recogían en el borrador de mayo de 2010, *Opción del valor razonable para pasivos financieros*. El IASB ya ha publicado requerimientos sobre la contabilización de activos financieros en la IFRS 9, *Instrumentos financieros*, en 2009.

Las propuestas del IASB sobre deterioro y reconocimiento de intereses difieren de las del FASB.

La propuesta del FASB engloba la clasificación y medición, el deterioro y las revisiones de la contabilización de cobertura. Asimismo propone amplios requisitos de presentación y desglose nuevos. El IASB y FASB están trabajando en estos proyectos de forma simultánea y, por tanto, las propuestas del FASB pueden repercutir en las deliberaciones del IASB.

Pasivos financieros– IASB

La clasificación y medición de los pasivos financieros en virtud de las IFRS permanecerá igual, salvo cuando los pasivos financieros hayan sido designados a valor razonable con cambios en resultados. En general se considera que los requisitos existentes relativos a pasivos dan buen resultado, y ninguno de los enfoques alternativos analizados por el IASB revestiría menor complejidad o facilitaría una mayor cantidad de información útil.

Como se mencionara, el único cambio propuesto a la contabilización afecta a las entidades con pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados. En primer lugar, todos los cambios en el valor razonable del pasivo financiero se reconocerían en resultados. En segundo lugar, el cambio de valor producido por las variaciones registradas en el riesgo crediticio del pasivo se reconocería en otros ingresos y gastos reconocidos, con un asiento de ajuste en resultados. La principal duda en relación con los pasivos es la repercusión de la solvencia crediticia propia en los pasivos reconocidos a valor razonable –es decir, las fluctuaciones en el valor producidas por cambios en el riesgo crediticio del deudor – dentro de resultados. Esto puede dar lugar al reconocimiento de ganancias en resultados cuando el pasivo haya descendido en su calificación crediticia, y al reconocimiento de pérdidas cuando el riesgo crediticio del pasivo mejore. Muchos usuarios consideran que este resultado es contrario a la intuición, en especial cuando no hay expectativas de que se realice el cambio en el riesgo crediticio del pasivo.

Las variaciones en el valor razonable de los pasivos financieros que obligatoriamente deben ser valorados a valor razonable con cambios en resultados (distintos de los que la entidad haya decidido valorar a valor razonable con cambios en resultados) continuarán registrándose en resultados, sin transferencias a otros ingresos y gastos reconocidos. Se incluyen todos los derivados, tales como los Forwards y Swaps de tasas de interés, o los pasivos propios del banco que este conserve en su cartera de negociación.

Propuestas del FASB:

En su propuesta de Actualización de Normas de Contabilidad, *Contabilización de instrumentos financieros y revisiones a la contabilización de instrumentos derivados y actividades de cobertura*, el FASB ha publicado propuestas sobre la contabilización de instrumentos financieros que difieren significativamente de las del IASB. La diferencia más significativa guarda relación con el enfoque de clasificación y valorización de activos financieros. La IFRS 9 exige la valorización al costo amortizado para determinados instrumentos financieros; frente al enfoque propuesto de valorización a valor razonable con cambios en otros ingresos y gastos reconocidos, de acuerdo a los US GAAP.

a) Clasificación y valorización

El FASB propone que la mayoría de los instrumentos financieros se valoricen a valor razonable, salvo por los pasivos de depósitos en instituciones financieras, que se valorizarían empleando una nueva metodología. Las cuentas comerciales a cobrar y a pagar podrán reconocerse al costo amortizado cuando se cumplan determinados criterios. Todos los cambios en el valor razonable se reconocerán en los ingresos netos salvo que un instrumento reúna las condiciones necesarias y la entidad decida reconocer esos cambios en otros ingresos y gastos reconocidos. La decisión de si un instrumento reúne las condiciones necesarias para la contabilización en otros ingresos y gastos reconocidos se basa en la estrategia de negocios de la entidad y las características del instrumento. También habrá excepciones limitadas que permitan el reconocimiento de determinados pasivos financieros al costo amortizado.

b) Deterioro

Los activos financieros para los cuales se escoja la contabilización en otros ingresos y gastos reconocidos o al costo amortizado estarán supeditados a un único modelo de deterioro del crédito. Se reconocerá un deterioro del crédito en los ingresos netos cuando una entidad no tenga previsto cobrar todos los flujos de caja pactados contractualmente. Ya no será necesario que la entidad determine la probabilidad para reconocer una pérdida.

c) Contabilización de cobertura

La contabilización de cobertura podrá aplicarse a los instrumentos financieros para los que se haya optado por la contabilización en otros ingresos y gastos reconocidos o al costo amortizado. Los riesgos que pueden dar pie a una contabilización de cobertura permanecen invariables. Sin embargo, puesto que una relación de cobertura ya solo necesitará ser razonablemente eficaz (en lugar de altamente eficaz) será más sencillo reunir las condiciones para la contabilización de cobertura.

¿Me afecta?

Las propuestas del IASB en relación a pasivos, afectan a entidades que hayan designado pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Por ejemplo, repercutirán en instituciones que hayan designado pasivos a valor razonable con cambios en resultados con vistas a eliminar un descuadre contable con los activos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados, o para evitar la bifurcación de un derivado implícito.

De aprobarse las propuestas del IASB sobre pasivos, serán de aplicación para los períodos financieros que comiencen a partir del 1 de enero de 2013.

Las propuestas del FASB afectarán a las entidades que apliquen los US GAAP, pertenecientes a todos los sectores que mantienen o emiten instrumentos financieros y que aplican la contabilización de coberturas. Las instituciones financieras (en especial bancos comerciales y de personas) son las que probablemente se vean más afectadas por estos cambios.

Noticias de Cannon Street

El IASB propone un único estado de ingresos y gastos reconocidos

¿En qué consiste?

El IASB ha publicado un borrador que exigiría a todas las entidades presentar un único estado de ingresos y gastos reconocidos. Esta modificación a la NIC 1, *Presentación de estados financieros*, eliminará la opción, contemplada en la versión existente de la norma, de presentar un estado de resultados independiente. Las propuestas han sido desarrolladas conjuntamente con el FASB, que ha emitido una propuesta de modificación similar a los US GAAP.

Las propuestas conservan el concepto de “resultado neto”, pero las entidades también estarán obligadas a presentar el resultado integral total en el cuerpo principal del estado de resultados. Los subtotales del resultado neto y otros ingresos y gastos reconocidos se presentarán como apartados independientes dentro del estado de ingresos y gastos reconocidos. Los beneficios por acción continuarán basándose en el resultado neto.

Las propuestas no introducen ningún cambio en las partidas que se presentan en el resultado neto y en otros ingresos y gastos reconocidos, y se conserva la opción de contabilizar los componentes de otros ingresos y gastos reconocidos antes o después de impuestos. Las partidas incluidas en otros ingresos y gastos reconocidos que puedan transferirse a resultados en periodos futuros (por ejemplo, las coberturas

de flujos de efectivo y el ajuste por conversión acumulado) se presentarán separadas de las que no sean objeto de transferencia (por ejemplo, revalorizaciones de activo fijo, y resultados actuariales).

Se cambiará el título del estado a “estado de resultados y otros ingresos y gastos reconocidos”. Sin embargo, se conserva la flexibilidad de poder utilizar otros títulos en los estados financieros principales.

¿Me afecta?

La modificación propuesta afectará a todas las entidades y cambiará el aspecto del estado de resultados. Las entidades que actualmente presentan un estado de resultados independiente estarán obligadas a preparar un único estado en el que se muestren tanto el resultado neto como los otros ingresos y gastos reconocidos. Las entidades que actualmente presentan un único estado estarán obligadas a cambiar el formato de la sección de otros ingresos y gastos reconocidos con vistas a separar las partidas que puedan transferirse de las que no.

No cambiará la valoración del resultado neto o los beneficios por acción, pero su presentación será distinta en los estados financieros. La administración debe estudiar de qué forma explicar este cambio a los inversores y demás usuarios de estados financieros.

Revisión previa a la implantación de la IFRS 3R

Seguidamente se comentan los puntos en revisión por el IASB previa a la implantación de la nueva norma sobre combinaciones de negocio.

La IFRS 3 (revisada en 2008) (IFRS 3R) es la primera norma convergente “oficial” entre las IFRS y los US GAAP. La nueva norma ha dado lugar a una mayor volatilidad en las ganancias, por ejemplo, al llevar a resultados los costos de transacción, las ganancias / pérdidas por valorización a valor razonable de participaciones anteriores y las valoraciones posteriores de contraprestaciones (precio) contingentes. Muy pocos estados financieros han adoptado anticipadamente la norma, y por tanto 2010 será el primer ejercicio en el que la mayoría adoptará la IFRS 3R y la NIC 27R.

De forma nada habitual, se han efectuado modificaciones aplicables a la IFRS 3R y la NIC 27R antes incluso de que entraran en vigor. El IASB ha recibido una serie de peticiones de aclaración y pautas debido a que han transcurrido dos años desde la publicación de las normas.

El IASB no ha esperado a una revisión posterior a la implantación sino que ha decidido examinar antes algunas de las dificultades de implantación. Entre estas se incluyen los regímenes transitorios, las contraprestaciones contingentes, los interés no controlante, las implicancias para el método de puesta en equivalencia y los estados financieros independientes.

El Consejo y el CINIIF han estado analizando las dificultades de implantación desde mayo de 2009. En las Mejoras Anuales 2010 se incluyeron otras cuatro dificultades, y otras aclaraciones han emanado de las decisiones programadas del CINIIF, las Actualizaciones del IASB y otras pautas. Más abajo se incluye una visión general de las dificultades que el Consejo y el CINIIF han estudiado hasta la fecha.

Regímenes transitorios

El Consejo examinó los regímenes transitorios en una serie de áreas, descritas más abajo:

Contraprestación contingente emanada de las combinaciones de negocios cuyas fechas de adquisición fueron anteriores a la adopción de la IFRS 3R (contraprestación contingente previa a la adopción). El IASB ha modificado las disposiciones transitorias de la IFRS 3R y ha llevado a cabo modificaciones consecuentes a la IFRS 7 y la NIC 32 con vistas a aclarar que la contraprestación contingente previa a la adopción ha quedado protegida (Mejoras Anuales 2010). El IASB ha trasladado, a las disposiciones sobre regímenes transitorios de la IFRS 3R, los requisitos contemplados en la IFRS 3 (publicada en el 2004) sobre la contabilización de contraprestaciones contingentes.

La modificación es de aplicación a los periodos anuales que comienzan a partir del 1 de julio de 2010. No obstante, exige la aplicación retrospectiva a partir de la fecha en la que la entidad aplicó por primera vez la IFRS 3R. Las entidades deben adoptar la modificación al mismo tiempo que adoptan la IFRS 3R.

El Consejo no ha ampliado esta exención a los que adoptan por primera vez. Los adoptantes por primera vez que apliquen la IFRS 3R a sus primeros estados financieros IFRS deberán contabilizar los cambios posteriores en la contraprestación contingente de acuerdo con la IFRS 3R, independientemente de cuándo tuvo lugar la adquisición relacionada.

Requisitos de transición para interés no controlante con resultado negativo. La NIC 27R exige que las pérdidas se asignen al interés no controlante, incluso cuando ello implique un saldo deficitario para el interés no controlante. El Consejo aclaró en su reunión de mayo de 2009 que, con la transición, las entidades no reasignarán al interés no controlante pérdidas anteriores que eran atribuibles al interés no controlante pero que fueron asignadas al patrimonio neto de la sociedad controlante. Las entidades asignarán el resultado global total posterior sobre la base de los porcentajes de participación actuales de la dominante y el interés no controlante, de forma prospectiva a partir de la adopción de la NIC 27R.

Modificaciones emanadas de la NIC 27R. Se han practicado modificaciones en la NIC 21, la NIC 28 y la NIC 31 con vistas a aclarar que las entidades deben aplicar de forma prospectiva las modificaciones emanadas de la NIC 27R (Mejoras Anuales 2010).

Costos de transacción. Una desestimación del CINIIF proporciona pautas sobre cómo un adquirente tiene que contabilizar los costos contraídos, antes de aplicar la IFRS 3R, en relación con una adquisición que debe ser contabilizada en virtud de la IFRS 3R en la transición.

Fecha de entrada en vigor para primeros adoptantes. Aclaración de la interacción entre la fecha de entrada en vigor de la IFRS 3R y la IFRS 1. Los primeros adoptantes no están sujetos a la restricción sobre aplicación anticipada en la IFRS 3R, ya que deben aplicar las mismas políticas contables en todos los periodos presentados.

Aplicación anticipada. Desestimación del CINIIF que aclara que la norma revisada se aplica a todo el periodo anual en su conjunto siempre que se aplique de forma anticipada.

Interés no controlante

El paso de “intereses minoritarios” a “interés no controlante” fue más que un cambio de nombre; también fue un cambio de definición. Este cambio ha ampliado el alcance de los instrumentos incluidos en el interés no controlante; por ejemplo, las opciones o derechos de suscripción sobre las acciones propias de la entidad clasificadas como patrimonio neto y el componente de capital de un instrumento convertible se engloban ahora en “interés no controlante”. El Consejo y el CINIIF han abordado diversos aspectos ligados al “interés no controlante” además del requisito de transición de interés no controlante con resultado negativo. Los aspectos abordados figuran a continuación.

Valorización de interés no controlante

La IFRS 3R permite que una entidad valore el interés no controlante a su valor razonable en la fecha de adquisición o bien conforme a la parte proporcional que el interés no controlante tenga sobre los activos netos identificables de la entidad adquirida. El Consejo confirmó en las Mejoras Anuales 2010 que dicha elección de valorización sólo es aplicable para presentar instrumentos de propiedad que den derecho a sus tenedores a una parte proporcional de los activos netos de la entidad en caso de liquidación. Todos los demás componentes del interés no controlante se valoran a su valor razonable en la fecha de adquisición, a menos que las NIIF exijan otro criterio de valorización. Dicho otro criterio podría ser, por ejemplo, la IFRS 2 en el caso de las opciones sobre acciones de los empleados de la entidad adquirida. El Consejo también ha incluido algunos ejemplos ilustrativos en la mejora anual.

Transacciones con pagos basados en acciones no sustituidas y sustituidas voluntariamente

Las transacciones con pagos basados en acciones liquidados mediante instrumentos de patrimonio de una entidad adquirida son un componente del interés no controlante conforme a las normas revisadas. La IFRS 3R especifica la contabilización de las transacciones con pagos basados en acciones de la entidad adquirida que la entidad adquirente está obligada a sustituir o que vencen como consecuencia de la combinación de negocios. Sin embargo, dicha IFRS no aporta ninguna información con respecto a la contabilización de transacciones con pagos basados en acciones no sustituidas o sustituidas voluntariamente. El Consejo ha incorporado pautas adicionales en este ámbito en las Mejores Anuales 2010. Diferencia el tratamiento contable de las transacciones que vencen como resultado de la adquisición, que se reconocen como un gasto posterior a la adquisición, de las transacciones que no vencen en el caso de una combinación de negocios, esto es, el interés no controlante. La valorización de las transacciones con pagos basados en acciones no sustituidas o no vencidas se desdobra en la contraprestación cedida y el gasto posterior a la combinación.

Costos de transacción en el caso del interés no controlante

La NIC 27R exige que las adquisiciones y enajenaciones del interés no controlante que no resulten en una pérdida de control de la entidad se contabilicen como transacciones de patrimonio. Los párrafos 106(d)(iii) y 109 de la NIC 1 establecen que los costos de transacción relativos a transacciones con interés no controlante no son parte de la cuenta de resultados. Por esta razón, el CINIIF rechazó la solicitud de incorporar a su programa de trabajo la contabilización de los costos de transacción en el caso del interés no controlante, confirmando que el tratamiento de los costos de transacción para la obtención de patrimonio neto está claro.

Reasignación de otros ingresos y gastos reconocidos

El Consejo ha confirmado que cuando hay un cambio en la participación en la propiedad de una dependiente sin pérdida de control –esto es, una transacción de patrimonio– la controlante reasigna los otros ingresos y gastos reconocidos entre los propietarios de la controlante y el interés no controlante.

Interacción con las normas de instrumentos financieros

Se intensifica la interacción entre la IFRS 3R y las normas de instrumentos financieros. Las contraprestaciones contingentes se encuentran ahora dentro del alcance de la NIC 39. Asimismo, las opciones de venta emitidas sobre interés no controlante siguen siendo un área de gran complejidad y dificultad.

Designación de contraprestación contingente

Ni la IFRS 3R ni la NIC 39 especifican las categorías en las que se clasifican los activos y pasivos por contraprestaciones contingentes, si bien las directrices con respecto a su valorización son explícitas. La contraprestación contingente no clasificada como patrimonio neto normalmente se contabiliza como si fuera un derivado en la NIC 39. Los cambios en el valor razonable se reconocen en la cuenta de resultados. Sin embargo, la NIC 39 (y la IFRS 7) requiere la clasificación de los activos y pasivos financieros en categorías para determinar qué información de los instrumentos financieros se ha de revelar. El Consejo decidió en su reunión de mayo de 2009 abordar este asunto en el proyecto de sustitución de la NIC 39. El CINIIF también ha recomendado que el Consejo aúne en una única IFRS las pautas de valorización de contraprestaciones contingentes que sean un instrumento financiero.

Clasificación de contraprestación (precio) contingente

La cuestión del principio “fijo por fijo” surge cuando un acuerdo de contraprestación contingente se liquida mediante las acciones propias de una entidad. La NIC 32 permite la clasificación como patrimonio neto sólo cuando una entidad liquide los contratos entregando una cantidad fija de sus acciones propias a cambio de un importe fijo de efectivo o de otro activo financiero. Dado que la valorización del principio “fijo por fijo” no es exclusiva de los acuerdos de contraprestaciones contingentes, el Consejo ha decidido que este asunto debe abordarse en el proyecto deuda/patrimonio neto y no de forma aislada para la IFRS 3R.

Opciones de venta emitidas sobre interés no controlante

Una sociedad controlante puede formalizar un compromiso a través de una opción de compra, una opción de venta emitida o una compra a plazo para adquirir acciones de una dependiente mantenidas por el interés no controlante. La contabilización inicial y posterior de estos instrumentos sigue presentando importantes dificultades tanto a los departamentos contables como a los auditores.

El CINIIF ha decidido incorporar a su programa de trabajo la contabilización de opciones de venta sobre el interés no controlante. Tras haber observado que existe un potencial conflicto entre la NIC 32 y la NIC 39, y los requerimientos de la NIC 27R, el CINIIF tratará de proporcionar pautas en este ámbito. El CINIIF elaborará un documento para su posterior debate en la reunión de julio de 2010.

Interacción con el método de la participación (NIC 28) y NIC 31

Las revisiones de la IFRS 3 y la NIC 27 han afectado a las normas relativas a la contabilización por el método de la participación y los negocios conjuntos.

Hecho económico significativo

El Consejo concluyó anteriormente que la pérdida de control de una entidad y la pérdida de influencia significativa/control conjunto sobre una entidad son hechos económicamente similares y deben contabilizarse de forma similar. Por lo tanto, ha revisado la contabilización de la pérdida de influencia significativa/control conjunto en la NIC 28 y en la NIC 31 como parte de las modificaciones derivadas de los cambios de la NIC 27R.

Sin embargo, durante las recientes deliberaciones mantenidas en el marco del proyecto de negocios conjuntos, el Consejo ha decidido provisionalmente redefinir la noción de "hecho significativo" en el contexto de pérdida de control conjunto e influencia significativa; y que el paso de "control conjunto" a influencia significativa no es un "hecho significativo". El Consejo considera que este cambio es coherente con la conclusión de que una participación retenida no se debe volver a valorar cuando una entidad ha perdido el control conjunto pero retiene una influencia significativa en la participada.

El Consejo también ha decidido provisionalmente que cuando una entidad enajena una participación parcial en un negocio conjunto o en una asociada, sólo reclasifica como mantenida para la venta la participación que se ha comprometido a enajenar, y continúa contabilizando la participación retenida mediante el método de la participación hasta que se produce la enajenación.

El impacto de esta decisión del Consejo no se limita a la IFRS 5 y su influencia podría ser decisiva. Recientemente, el Consejo ha decidido de forma provisional modificar la NIC 21 "Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera" para tratar la pérdida de control conjunto que conlleve la retención de una influencia significativa como una enajenación parcial, en lugar de como una enajenación.

El CINIIF también reconsiderará una petición para modificar la NIC 21 "Reembolso de una inversión/ajuste por conversión de divisas" y ha dado instrucciones a su personal para que continúe este análisis para su futura deliberación. Está por ver si esta decisión del Consejo tendrá otras consecuencias.

Interacción con estados financieros separados

Muchos departamentos contables buscan la definición de costo de una combinación de negocios en la IFRS 3 para obtener pautas sobre cómo valorar el costo de la inversión en entidades dependientes, asociadas y negocios conjuntos en sus estados financieros separados. Esto se debe en parte a que en la NIC 27R no se define la noción de costo, y muchos departamentos contables consideran que la valorización inicial de los

estados financieros separados y consolidados debería ser la misma. La IFRS 3R eliminó la noción de "costo" de una combinación de negocios. No está claro aún cómo afectará el cambio de "costo" a "contraprestación" en la valorización del costo de inversión en los estados financieros separados, en particular con respecto a la contraprestación contingente, los costos de transacción y los ajustes del valor razonable.

En su reunión de mayo de 2009, el Consejo consideró que debe realizarse una revisión detallada de estos asuntos en el marco del proyecto de consolidación. Sin embargo, dado el alcance actual de ese proyecto y el plazo estimado, es improbable que los asuntos relativos a los estados financieros separados se aborden en el proyecto.

Ya se han identificado determinados asuntos como posibles candidatos a la revisión posterior a su implantación, entre los cuales se incluyen las relaciones no contractuales con clientes; si los activos por indemnización son parte de la transacción de combinación de negocios o si son una transacción separada; y si ha aparecido alguna divergencia con relación a "qué es un negocio".

Convergencia con los US GAAP

El FASB también ha estado analizando antiguas cuestiones en relación con las normas convergentes. Asimismo, el IASB ha analizado dos asuntos: los acuerdos de contraprestación contingente asumidos y el significado de "dependiente".

Contraprestación (precio) contingente asumida de la entidad adquirida

El FASB concluyó que la contraprestación contingente asumida retiene su carácter de contraprestación contingente conforme a los US GAAP y se valora con arreglo a la SFAS 141(R) (a valor razonable con cambios en resultados). El IASB, en su reunión de junio de 2009, aclaró que la contraprestación contingente asumida no cumple la definición de contraprestación contingente en la combinación de negocios de la entidad adquirente con arreglo a la IFRS 3R. Por el contrario, es uno de los pasivos contractuales identificables asumidos en la adquisición posterior. Sin embargo, debido a la diferencia entre la contabilización de instrumentos financieros con arreglo a los US GAAP y a las IFRS, su tratamiento como parte de los activos y pasivos identificables de la entidad adquirida o como contraprestación contingente no tendrá, en general, consecuencias contables diferentes con arreglo a las IFRS. Esto se debe a que la mayoría de las obligaciones por contraprestaciones contingentes son pasivos financieros dentro del alcance de la NIC 39. Por todo ello, el Consejo no ha incorporado este asunto al proyecto de mejora anual.

Significado de dependiente

El FASB aclaró que la ASC 810 es aplicable a la enajenación de negocios que no sean entidades dependientes. El IASB consideró los asuntos abordados por la actualización de normas contables. Consideró que la definición de dependiente incluye figuras sin forma jurídica de sociedad y concluyó que no eran necesarias pautas adicionales.

Conclusión

El Consejo ha abarcado una amplia gama de asuntos en la fase previa a la implantación de la IFRS 3R, abordando algunas de las dificultades prácticas de su implantación. Continúan existiendo algunas dificultades y con la implantación de las normas revisadas durante este año, surgirán nuevas dificultades de carácter práctico. La implantación de las normas revisadas es tan sólo el inicio del proceso.

Para más información sobre aspectos técnicos de IFRS contactar a:

Juan A. Colina P.

Socio IFRS

juan.colina@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

Francisco Vasco

Director de Assurance - IFRS

francisco.vasco@co.pwc.com

+57 4 325 43 20

Javier Enciso

Associate Partner IFRS

javier.enciso@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

Juan Eduardo Cros

Gerente de Desarrollo IFRS

juan.cros@co.pwc.com

+57 1 634 05 55

La red de Firmas PwC suministra servicios de aseguramiento, impuestos y consultoría enfocados a las industrias, para mejorar el valor hacia los clientes. Más de 161,000 profesionales en 154 países que componen nuestra red comparten su pensamiento, experiencias y soluciones para desarrollar perspectivas frescas y proveer una asesoría práctica.

© 2010 PricewaterhouseCoopers. PricewaterhouseCoopers -PwC- se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la organización mundial PricewaterhouseCoopers, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

PricewaterhouseCoopers - PwC

Colombia

Servicios

Aseguramiento

Apoyamos a su organización a través de los servicios de auditoría externa, aseguramiento, revisoría fiscal, revisión de estados financieros y asesoría en mercado de capitales internacionales.

Nuestra área de Aseguramiento (Assurance) también incluye el servicio de asesoría en sostenibilidad dentro del marco ambiental, actividad humana y desarrollo económico y social sostenido.

- **Auditoría / Revisoría Fiscal**
- **Servicios de cumplimiento / Interventoría**
- **Sostenibilidad y servicios en cambio climático**
- **Implementación / aseguramiento de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) y principios contables de Estados Unidos (USGAAP)**
- **Acompañamiento en procesos de emisión de deuda u obtención de capital en mercados internacionales**

Consultoría

Nuestra área de consultoría ofrece soluciones integradas y multidisciplinarias basadas en el conocimiento funcional y de industria, que generan confianza, crean valor y administran el riesgo corporativo para empresas públicas y privadas.

- **Deals - Mergers & Acquisitions**
- **Operational & Financial Effectiveness**
- **Systems & Process Assurance**
- **Human Resources Services**
- **Internal Audit Services**
- **Information Technology Effectiveness**

Asesoría Legal y Tributaria

Contamos con una amplia gama de servicios en materia legal y tributaria que permite a las organizaciones optimizar sus decisiones de negocios, locales e internacionales, a través de consultoría y planeación tributaria, derecho aduanero, declaraciones tributarias, diagnóstico tributario cambiario y legal, precios de transferencia, derecho comercial, corporativo y societario, régimen aduanero y comercio exterior, entre otros.

- **Legal Services**
- **Tax Consulting / Compliance**
- **Transfer Pricing**
- **Tax Management**
- **New Co - acompañamiento en el inicio de operaciones en Colombia**
- **International Assignments**

Outsourcing

Nuestra área de Outsourcing permite a las empresas dedicarse a sus procesos de negocio y tercerizar todas las funciones del back office.

Nuestros servicios cubren las áreas administrativa, financiera, tributaria, cambiaria y tecnológica.

- **Outsourcing contable, administrativo y financiero**
- **Outsourcing de nómina**
- **Soluciones Cloud Computing:**
 - **Affinity: Software administrativo y contable 100% web**
 - **NGSoft: Software de liquidación de nómina**
 - **Facturación Electrónica**
 - **Gestión Documental: Outsourcing de radicación de documentos**

Contactos

Bogotá

Calle 100 No. 11A-35, piso 5
Teléfono: (57-1) 634 0555
Carrera 7ª No. 156 - 80
Teléfono: (57-1) 668 4999

Cali

Edificio la Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29, piso 7
Teléfono: (57-2) 684 5500

Medellín

Edificio Forum
Calle 7 Sur No. 42-70, Torre 2, piso 11
Teléfono: (57-4) 325 4320

Barranquilla

Edificio Centro Empresarial de las Américas
Calle 77B No. 57-141, piso 8
Teléfono: (57-5) 368 2960